

**SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS**

**INFORME DE ACCIÓN SIMULTÁNEA**  
**N° 1344-2018-CG/MPROY-AS**

**ACCIÓN SIMULTÁNEA**  
**PROYECTO ESPECIAL CHINECAS DEL GOBIERNO REGIONAL**  
**ANCASH**  
**SANTA - ANCASH**

**SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN**  
**DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “ADECUACIÓN DEL**  
**PROYECTO ORIGINAL CHINECAS AL ESQUEMA**  
**REESTRUCTURADO”**

**PERIODO: 20 DE AGOSTO DE 2018 AL 17 DE SETIEMBRE DE 2018**

**2018**

**INFORME DE ACCIÓN SIMULTÁNEA N° 1344-2018-CG/MPROY-AS**

**ACCIÓN SIMULTÁNEA AL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS DEL  
GOBIERNO REGIONAL ANCASH**

**SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL  
EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “ADECUACIÓN DEL PROYECTO  
ORIGINAL CHINECAS AL ESQUEMA REESTRUCTURADO”**

---

**ÍNDICE**

---

I.	ORIGEN .....	2
II.	OBJETIVO .....	2
III.	ALCANCE.....	2
IV.	INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE CONTROL.....	2
V.	COMENTARIOS .....	5
VI.	ASPECTOS RELEVANTES .....	5
1.	LA ENTIDAD DIÓ CONFORMIDAD A LOS COMPONENTES DE INGENIERÍA Y ESTUDIO AMBIENTAL Y ARQUEOLOGÍA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO “ADECUACIÓN DEL PROYECTO ORIGINAL CHINECAS AL ESQUEMA REESTRUCTURADO”, A PESAR QUE PRESENTABA DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE INCUMPLEN LA NORMATIVA Y LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES, GENERANDO EL RIESGO DE MAYORES COSTOS DURANTE SU EJECUCIÓN ASI COMO ATRASO EN LA PUESTA EN SERVICIO DEL PROYECTO.....	6
2.	LA DEMORA EN EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS TERRENOS PREVISTOS PARA EL PROYECTO, ASI COMO LA INVASIÓN POR TERCEROS, VIENE AFECTANDO EL DOMINIO DEL AREA PREVISTA PARA SU DESARROLLO Y COMPROMETERÍA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO. ....	18
VII.	CONCLUSIÓN .....	21
VIII.	RECOMENDACIÓN.....	22
ANEXOS		

## INFORME DE ACCIÓN SIMULTÁNEA N° 1344 -2018-CG/MPROY-AS

### **ACCIÓN SIMULTÁNEA AL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “ADECUACIÓN DEL PROYECTO ORIGINAL CHINECAS AL ESQUEMA REESTRUCTURADO”.**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia de Control de Megaproyectos, mediante el oficio de acreditación N° 00125-2018-CG/GCMEGA de 22 de agosto de 2018, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de orden de servicio N° 02-L334-2018-060, en el marco de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL “Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG de 3 de octubre de 2016 modificada por Resolución de Contraloría N° 066-2018-CG de 27 de febrero de 2018.



#### **II. OBJETIVO**

El servicio de control simultáneo realizado bajo la modalidad de una Acción Simultánea, tuvo como objetivo general determinar los posibles riesgos generados en la formulación y revisión del Expediente Técnico del proyecto según lo previsto contractualmente; así como, en los objetivos del Proyecto de Inversión Pública (PIP), planteando dos objetivos específicos:

- Determinar si el Expediente Técnico de obra cumple con las exigencias contractuales, normas técnicas sectoriales, la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las situaciones definidas en el proyecto de inversión.
- Determinar si las acciones efectuadas por la Entidad garantizan la continuidad de la ejecución del proyecto “Adecuación del proyecto original Chincas al Esquema Reestructurado”.

#### **III. ALCANCE**

La Acción Simultánea se efectuó al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico Del Proyecto: “Adecuación Del Proyecto Original Chincas Al Esquema Reestructurado”, a cargo de la Unidad Ejecutora 007-1277: Proyecto Especial Chincas, por el período de su ejecución entre el 1 de agosto de 2013 al 31 de julio de 2018. Los actos administrativos se realizaron en las instalaciones del Proyecto Especial Chincas, ubicado en el Campamento Tangay Medio – Km 8 distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash; mientras que las inspecciones físicas se realizó a la infraestructura que conforma el proyecto como la Bocatoma la Huaca, así como a las zonas denominadas 217 y 308, como parte de los terrenos que se beneficiarían con la puesta en servicio del proyecto.

#### IV. INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE CONTROL

##### Respecto a la Etapa de Preinversión del Proyecto de Inversión Pública:

El proyecto de inversión pública (PIP) con código SNIP n.° 123187, señala que el objetivo del proyecto está definido como el "Adecuado Aprovechamiento de los Recursos Hídricos en el Ámbito del Proyecto Chinecas", que incluye las tierras de los valles de Santa – Lacramarca (margen izquierda del Santa), Nepeña y Casma – Sechín, así como las tierras eriazas ubicadas en los intervalles, las cuales pertenecen al Departamento de Ancash, provincias Santa y Casma; el centro urbano más importante es la ciudad de Chimbote, ubicada a 431 km, al norte de la ciudad de Lima. De acuerdo a lo señalado en el estudio, este proyecto beneficiaba a 399 868 personas (al año 2007) en el ámbito del mismo.

En ese sentido, el PIP plantea la construcción de infraestructura de riego (presa con un volumen útil de 90 MMC) para el desarrollo agrícola, a través de la incorporación a la agricultura de 33 053 has de tierras nuevas y el mejoramiento de 10 570 has de los valles viejos. Es preciso señalar, que del total del área de incorporación, el estudio de perfil señala que 18 013 has, corresponden a tierras nuevas por vender, 6 505 has son tierras nuevas ya vendidas, y 8 535 has corresponden a tierras nuevas invadidas (poseionarios)

Asimismo, el Sistema Integral Chinecas, además de las áreas a beneficiarse por las obras a construir, incluye las áreas de mejoramiento que reciben agua de las bocatomas La Huaca y La Víbora, lo que permite que el proyecto tenga influencia sobre 29 983 has de tierras de mejoramiento. Por lo tanto, las 18 411 has de los valles de Santa – Lacramarca se beneficiarán con la aplicación del Plan de Optimización del Recurso Hídrico en los actores Santa y Lacramarca del Proyecto Especial Chinecas<sup>1</sup>.

Además, en lo que se refiere a la descripción del proyecto, la alternativa de solución contiene los siguientes componentes:

- Bocatoma Tablones alto, sobre el río Santa, cota 338 msnm, con una capacidad de captación de 30 m<sup>3</sup>/s.
- Conducción Tablones Alto-Cascajal, con una capacidad de conducción de 25 m<sup>3</sup>/s, longitud total de 22,35 km, constituido por los componentes Canal Bocatoma - desarenador, desarenador Tablones Alto y Túnel de Trasvase.
- Presa Cascajal y diques secundarios para un volumen de almacenamiento total de 120 hm<sup>3</sup>. La altura máxima de la presa es de 50 m y tiene una longitud en la corona de 1 269,97 m.
- Canal de empalme Cascajal-Canal principal, longitud de 7,83 km, capacidad de derivación máxima de 23 m<sup>3</sup>/s.
- Canal Principal Tramo Nepeña-Casma, con una longitud de 45,88 km, para un caudal variable de 7,5 a 4,0 m<sup>3</sup>/s.
- Expropiaciones de tierras para la construcción de la infraestructura mayor.
- Rescate de restos arqueológicos que puedan ser afectados por las obras de infraestructura mayor.
- Mitigación de impactos ambientales negativos generados por la construcción y operación de las obras.

<sup>1</sup> El Plan de Optimización del Recurso Hídrico en los Sectores Santa y Lacramarca del Proyecto Especial Chinecas, tiene los siguientes objetivos:

**Objetivo Principal:** Reducir el Módulo de Riego de 36 682 a 22 200 m<sup>3</sup>/Ha/año de los valles Santa y Lacramarca pertenecientes a las Áreas a Mejorar del Proyecto Especial Chinecas

**Objetivo Específico:** Elevar la eficiencia de riego de 31,54% a 45,70% de los valles Santa y Lacramarca

- Fortalecimiento de la gestión de las organizaciones de usuarios y de las capacidades técnicas de los usuarios mediante la capacitación, sensibilización, entrenamiento y extensión agrícola.
- Mejoramiento y rehabilitación de tomas laterales, compuertas de control y canales de primer orden e instalación de estructuras de control de medición.

Los componentes precitados, representan un costo de inversión de S/ 1 428 848 467 y requieren un período de ejecución de 7 años, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 1**  
**Componentes del Proyecto**

Item	Descripción	Costo	TIEMPO DE EJECUCION								
			Estudio <sup>(*)</sup>		Obra						
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7		
A	BOCATOMA TABLONES ALTO	38,356,185.05		11,506,855.70	15,342,474.26	11,506,855.70					
B	CONDUCCION BOCATOMA DESARENADOR	9,436,406.13						9,436,406.1			
C	DESARENADOR TABLONES ALTO	10,893,309.83								10,893,309.8	
D	TÚNEL TRASVASE TABLONES ALTO	197,735,416.93		19,773,541.7	39,547,063.4	39,547,063.4	39,547,063.4	39,547,063.4	39,547,063.4	19,773,541.7	
E	PRESA CASCAJAL	438,042,985.52				131,412,895.7	131,412,895.7	87,608,597.1	87,608,597.1		
	CONDUCCION EMBALSE - C. PRINCIPAL	22,057,429.45								22,057,429.5	
	CANAL PRINCIPAL KM 87+920 - KM 133+800	146,677,489.51			44,003,246.9	36,669,372.4	36,669,372.4	29,335,497.9			
	Costo Directo	863,199,223.03		31,280,397.4	98,892,804.5	219,136,207.1	217,066,767.6	189,441,917.7	107,382,138.8		
	Gastos Generales (23.62% C.D)	203,879,384.06		7,388,130.1	23,357,532.7	51,757,872.0	51,268,851.7	44,744,365.4	25,362,632.1		
	Utilidad (7.5% C.D)	64,739,941.73		2,346,029.8	7,416,960.3	16,435,215.5	16,279,931.8	14,208,143.8	8,053,660.4		
	Subtotal	1,131,818,548.82		41,014,557.3	129,667,297.5	287,329,294.7	284,614,541.1	248,394,426.9	140,798,431.3		
	IGV (18 %)	203,727,336.79		7,362,620.3	23,340,113.6	51,719,273.0	51,230,617.4	44,710,996.9	25,343,717.6		
	Presupuesto Total	1,335,545,887.61		48,397,177.59	153,007,411.08	339,048,567.74	335,845,158.46	293,105,423.80	166,142,148.93		
	Ingeniería (2.0 % C.D)	17,263,984.46	17,263,984.46								
	Supervisión (4% C.D)	34,527,968.92		1,251,215.9	3,955,712.2	8,765,448.3	8,682,630.3	7,577,676.7	4,295,285.6		
	Administración (2% C.D)	17,263,984.46		625,607.9	1,977,856.1	4,382,724.1	4,341,315.2	3,786,838.4	2,147,642.8		
	Sub total	69,055,937.84	17,263,984.46	1,876,823.84	5,933,568.27	13,148,172.43	13,023,945.45	11,366,515.06	6,442,928.33		
	Fortalecimiento Físico de tierras	10,500,000.00		2,500,000.00	4,500,000.00	1,500,000.00	2,000,000.00				
	Fortalecimiento de capacidades	13,746,642.00		2,212,134.08	2,736,694.76	3,149,811.30	2,085,645.50	2,059,248.70	1,503,107.66		
	Subtotal	24,246,642.00		4,712,134.08	7,236,694.76	4,649,811.30	4,085,645.50	2,059,248.70	1,503,107.66		
	<b>Total General de Inversión</b>	<b>1,428,848,467.45</b>	<b>17,263,984.46</b>	<b>54,986,135.52</b>	<b>166,177,674.11</b>	<b>356,846,551.46</b>	<b>352,954,749.42</b>	<b>306,531,187.56</b>	<b>174,088,184.92</b>		

(\*) Expediente técnico, Ing. de detalle, BA, CIRA

**Fuente:** Informe Final del estudio de preinversión a nivel de Perfil con SNIP n.º 123187

**Elaborado por:** Comisión de Control Simultánea

El citado proyecto fue encargado al Proyecto Especial Chincas para su ejecución y control, a través de la Gerencia de Estudios y Medio Ambiente, en correspondencia con los objetivos del PECH:

- Mejorar los sistemas de riego en los valles de Lacramarca, Nepeña, Casma y Sechín y ampliar la frontera agrícola.
- Optimizar el uso de los recursos agua-suelo, considerando la utilización conjunta de las aguas superficiales y subterráneas disponibles en el ámbito del Proyecto Especial Chincas.
- Propiciar la generación de energía eléctrica mediante Centrales Hidroeléctricas o uso de energías no convencionales.
- Mejorar los niveles de producción y productividad agraria.
- Promocionar la agroindustria y la exportación en los valles de influencia.
- Generar empleo y reducir la pobreza en el ámbito regional mejorando los niveles de ingreso per cápita.
- Promover la inversión pública y privada, nacional y/o extranjera en el desarrollo integral del proyecto.

En correspondencia a las consideraciones expuestas, el PIP con código SNIP n.° 123187, mediante el informe técnico n.° 019-2012/GRPPAT de 7 de mayo de 2012 obtuvo su declaración de viabilidad, lo cual fue comunicado por el Gobierno Regional de Ancash al Proyecto Especial Chincas, mediante el oficio N° 580-2012-GRA de 8 de mayo de 2012. Además, cabe resaltar que en el citado informe técnico se consignaron condiciones para mantener la declaración de viabilidad, tales como:

1. El Gobierno Regional del Departamento Ancash se comprometió a promover una Asociación Público Privada para el desarrollo del Sistema Integral Chincas.
2. Era necesario desarrollar el Expediente técnico del proyecto, como condición previa a la declaratoria para la ejecución de las obras en el marco de un esquema de Asociación Pública Privada. **Los estudios definitivos para la construcción de las obras mantendrán los aspectos fundamentales del diseño técnico y los costos que han sido considerados en el estudio para sustentar su declaratoria de viabilidad.** Para tal fin el Gobierno Regional de Ancash, a través del Proyecto Especial Chincas, debía proceder a seleccionar mediante Concurso Público de preferencia Internacional, a un consultor especializado en estudios de ingeniería, el mismo que entre sus contenidos contemplará la ejecución de las investigaciones básicas y estudios indispensables para el desarrollo de la ingeniería y costos del proyecto a nivel definitivo, incluyendo la evaluación y ajuste de los costos de operación y mantenimiento del Sistema de Irrigación Integral Chincas.



La velocidad de incorporación de las tierras nuevas a la producción agrícola será determinante para la rentabilidad del proyecto, debiendo asegurarse que se cumpla en el plazo de 8 años previsto en el estudio de perfil.

4. Dado el tipo de beneficios y de beneficiarios del proyecto, los costos de inversión así como los de operación y mantenimiento debían ser financiados con los ingresos que genera el proyecto por venta de agua y venta de tierras. El proyecto sería financiado por el concesionario y los inversionistas agrícolas privados.
5. El Estado, únicamente a través del Gobierno Regional Ancash, podía participar mediante un apalancamiento financiero temporal, siempre que dichos recursos pudieran ser recuperados, a través de los ingresos previstos en el proyecto. Dicho apalancamiento provendría de los recursos del canon del Gobierno Regional Ancash.

#### **Respecto a la etapa de inversión del PIP**

El 23 de agosto de 2013 se suscribió el contrato N° 008-2013-GRA-P.E. CHINECAS entre el Proyecto Especial Chincas y el Consorcio Internacional Chincas<sup>2</sup>, para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Adecuación del proyecto original Chincas al esquema reestructurado", por el monto de S/ 17 263 900 y un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Asimismo, el 22 de octubre de 2013 se suscribió el contrato N° 010-2013-GRA-P.E. CHINECAS entre el Proyecto Especial Chincas y el Consorcio Irrigación Chincas<sup>3</sup> por el monto de S/ 1 414 100 para el servicio de consultoría de la supervisión para la elaboración del expediente técnico.

En ese sentido, el expediente técnico debió contemplar la ejecución de las investigaciones básicas y estudios indispensables para el desarrollo de la Ingeniería y costos del proyecto a nivel definitivo, incluyendo la evaluación y ajuste de los costos de operación y mantenimiento del sistema de irrigación

<sup>2</sup> Integrado por las empresas Motlima Consultores S.A. y Asistencia Técnica y Jurídica Consultores S.L.

<sup>3</sup> Integrado por las empresas Corporación de Racionalización y Consultoría y Proyectos Estudios y Construcciones S.A.

integral Chinecas, para lo cual, el consultor, debió elaborar informes relacionados con los componentes de ingeniería, impacto ambiental y arqueología.

Al respecto, el consultor elaboró el expediente técnico cuyos avances contaron con la conformidad de la Entidad, sin advertir deficiencias técnicas durante su desarrollo. Posteriormente, en el año 2017, en la gestión del Ing. Edilberto Ñique Alarcón, Gerente General del Proyecto Especial Chinecas, se realizó la contratación de cuatro (4) consultores externos, quienes identificaron un total de 113 observaciones de carácter técnico, entre otros, a nivel de diseño, falta de estudios geológicos, geotécnicos e hidráulicos; así como detalle de costos y documentos de sostenibilidad, concluyendo que al tener tantas observaciones este deberá ser reformulado totalmente en todos sus capítulos

De otro lado, la Entidad no ha culminado la liberación de los terrenos sobre los cuales se desarrollará el proyecto, situación que genera el riesgo de sostenibilidad del proyecto respecto de la puesta en producción de los terrenos agrícolas



En dicho contexto, la Entidad a la fecha viene disponiendo la elaboración de expedientes técnicos por componentes del proyecto original, tales como: “Rehabilitación de la Estructura Hidráulica Bocatoma La Huaca, ante el Fenómeno El Niño 2017”, “Rehabilitación de la Estructura Hidráulica Bocatoma La Víbora, ante el fenómeno El Niño 2017” y la “Reconstrucción del Canal del Sistema la Huaca-Cascajal- Nepeña desde el Km0+000 hasta el Km 127+400”, así como la suscripción de convenios con Autoridad Nacional del Agua<sup>4</sup> y Agroindustrias San Jacinto S.A.A<sup>5</sup>.

Los hechos antes expuestos, no permiten dar inicio a la ejecución del proyecto al no contar con un expediente técnico aprobado, lo cual debió darse en el año 2014.

## V. COMENTARIOS

Durante el desarrollo de la acción simultánea se procedió a revisar la documentación referida a los contratos suscritos para la elaboración del expediente técnico y al supervisor, el expediente técnico, adenda, saneamiento legal del terreno, informes emitidos por la Entidad respecto a las acciones que se vienen efectuando durante los años 2013 al año 2018.

## VI. ASPECTOS RELEVANTES

De la revisión efectuada a la documentación al Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “Adecuación del Proyecto Original Chinecas al Esquema Reestructurado”, en adelante La Obra; a cargo del Proyecto Especial Chinecas, en adelante la Entidad; se identificaron hechos que ponen en riesgo el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, que se detallan a continuación:

<sup>4</sup> Convenio específico de cooperación internacional entre la Autoridad Nacional del Agua – ANA y el Proyecto Especial Chimbote, Nepeña, Casma, Sechín – CHINECAS de marzo de 2018 y el Convenio marco de cooperación interinstitucional entre el proyecto especial Chimbote Nepeña Casma Sechín – CHINECAS y la Autoridad Nacional de Agua –ANA de 20 de marzo de 2018

<sup>5</sup> Convenio de conformidad y prestación de servicios de suministro de agua, que celebran el proyecto especial CHINECAS y Agroindustrias San Jacinto S.A.A. de 1 de febrero de 2018

1. LA ENTIDAD DIÓ CONFORMIDAD A LOS COMPONENTES DE INGENIERÍA Y ESTUDIO AMBIENTAL Y ARQUEOLOGÍA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO “ADECUACIÓN DEL PROYECTO ORIGINAL CHINECAS AL ESQUEMA REESTRUCTURADO”, A PESAR QUE PRESENTABA DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE INCUMPLEN LA NORMATIVA Y LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES, GENERANDO EL RIESGO DE MAYORES COSTOS DURANTE SU EJECUCIÓN ASI COMO ATRASO EN LA PUESTA EN SERVICIO DEL PROYECTO.

Durante el proceso de revisión del expediente técnico, los funcionarios de la Gerencia de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial de Chincas, otorgaron la conformidad a los avances de los componentes de ingeniería e impacto ambiental y arqueología del servicio del consultor que elaboró del Expediente Técnico del proyecto: “Adecuación del Proyecto Original Chincas al Esquema Reestructurado”; no advirtiendo las deficiencias técnicas del mismo, permitiendo que incumpla lo dispuesto en Reglamento Nacional de Edificaciones y lo establecido en el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n° 083-2004-PCM, modificado por la Ley n.° 28267, que señala: “los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada”, al haber emitido su conformidad a los componentes del proyecto que conforman el expediente técnico que no se ajustaba a las disposiciones previstas en el Reglamento Nacional de Edificaciones y los Términos de Referencia de su contrato.



Adicionalmente a ello, el servicio de consultoría para la supervisión durante la elaboración del expediente técnico, no advirtió los hechos mencionados en párrafos precedentes, situación que conllevó a que la Entidad solicite y contrate los servicios de consultores para efectuar la evaluación integral del expediente técnico; conllevando al retraso en la puesta del servicio del proyecto, conforme a los hechos que a continuación se exponen:

### 1.1. CONFORMIDAD DE LOS AVANCES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El Proyecto Especial Chincas suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría N° 008-2013-GR-P.E. CHINECAS de 23 de agosto de 2013 con el Consorcio Internacional Chincas<sup>6</sup>; para la elaboración del expediente técnico del proyecto “Adecuación del proyecto original Chincas al Esquema Reestructurado” por un monto de S/ 17 263 900,00 y un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Asimismo, se suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría N° 010-2013-GR-P.E. CHINECAS de 22 de octubre de 2013; entre la Entidad y el Consorcio Irrigación Chincas<sup>7</sup> cuyo objeto fue el servicio de consultoría para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “Adecuación del Proyecto Original Chincas al Esquema Reestructurado” por un monto de S/ 1 414 100,00 y un plazo de ejecución de 150 días calendario.

El 24 de agosto del 2013, se inició la ejecución de la elaboración del expediente técnico ampliándose el plazo de ejecución por 75 días calendario, mediante la Resolución Gerencial N° 308-2014-GR-P.E. CHINECAS, por situaciones de fuerza mayor.

<sup>6</sup> Conformado por Mottima Consultores S.A con RUC N° 20108576431 y la empresa Asistencia Técnica y Jurídica Consultores S.L, con RUC N° 20538025918, el manejo administrativo, tributario y financiero estará a cargo del Consorcio Internacional Chincas con RUC N° 20554134107, cuyo representante legal común es la señora María Esther Basurco Núñez de Freyre.

<sup>7</sup> Conformada por la empresa Corporación de Racionalización y Consultoría S.A., con RUC N° 20100333571 y la empresa Proyectos, Estudios y Construcciones S.A., con RUC N° 99000014784, el manejo administrativo, tributario y financiero estará a cargo del Consorcio Irrigación Chincas, con RUC N° 20554903178, cuyo representante legal es el señor Jhonny Iván Obispo Cabrera.

Mediante la Carta n.° 025-2014-CICH de 2 de junio de 2014, el Consorcio Irrigación Chincas, Supervisor del expediente técnico, comunicó al Proyecto Especial Chincas la conformidad al componente de ingeniería.

Posteriormente, mediante la Carta n.° 028-2014-CICH de 10 de junio de 2014, el referido Consorcio comunicó al Proyecto Especial Chincas la conformidad al Expediente Final al componente del Estudio de Impacto Ambiental y Arqueología.

A continuación en el cuadro n.° 2 se detalla, la relación de documentos que fueron generados por la Gerencia de Estudios y Medio Ambiente con los cuales otorgaron la conformidad a los avances presentados por el Consultor Consorcio internacional Chincas.

**Cuadro n.° 2**  
**Documentos que otorgaron conformidad a los avances del expediente técnico**



Consultor Consorcio Internacional Chincas/ Consorcio Irrigación Chincas		Gerencia de Estudios y Medio Ambiente	
Carta n.° 004-PROY-024-2013 de 19.09.2013	Presentación del Primer Informe	Informe n.° 136-2013-GRA-P.E. CHINECAS/G.G. de 27.09.2013	Conformidad del Primer informe
Carta n.° 012-2013-CICH de 03.12.2013	Presentación del Segundo Informe-Componente Ingeniería	Informe n.° 143-2013-GRA-P.E. CHINECAS/G.G. de 17.10.2013	Conformidad del Segundo Informe- Componente Ingeniería
Carta n.° 011-2013-CICH de 06.09.2013	Presentación del Tercer informe – Componente Ingeniería	Informe n.° 168-2013-GRA-P.E. CHINECAS/ESTUDIOS de 17.12.2013	Conformidad de Tercer informe – Componente Ingeniería
Carta n.° 001-2013-CICH-EIA de 23.12.2013	Presentación del segundo informe – Componente Impacto Ambiental y Arqueología.	Informe n.° 174-2013-GRA-P.E. CHINECAS/ESTUDIOS de 26.12.2013	Conformidad de segundo informe – Componente Impacto Ambiental y Arqueología.
Carta n.° 023-PROY-024-2014 de 22.05.2014	Entrega de Expediente Final- Componente Ingeniería	Aprobaciones efectuadas por el Supervisor	
		Carta n.° 025-2014-CICH de 2 de junio de 2014*	Conformidad al Expediente Final-Componente Ingeniería
Carta n.° 032-PROY-024-2014 de 06.06.2014	Entrega de Expediente Final- Componente Estudio Ambiental y Arqueología	Carta n.° 028-2014-CICH de 10 de junio de 2014	Conformidad al Expediente Final-Componente Estudio Ambiental y Arqueología

Fuente: Documentos citados en el cuadro n.° 2.  
Elaborado por: Comisión de Control Simultánea

En el cuadro n.° 2 se muestra que tanto la Supervisión como la Gerencia de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chincas, otorgaron la conformidad al primer, segundo y tercer informe del componente de ingeniería y al segundo informe del componente impacto ambiental y arqueología, sin embargo, no se puede evidenciar la conformidad final<sup>8</sup> otorgada por la Gerencia de Estudios y Medio Ambiente respecto del expediente final- Componente Ingeniería y Componente Estudio Ambiental y Arqueología.

<sup>8</sup> Solicitada por la comisión de control mediante oficio N° 04-2018-CG/MPROY-AS-GRA-PECHINECAS de 5 de setiembre de 2018.

Asimismo, la Gerencia de Estudios y Medio Ambiente mediante informe N° 075-12018-GRA/P.E.CHINECAS/ESTUDIO/DPJI de 5 de setiembre de 2018<sup>9</sup>, hace referencia al informe n.° 01-2017-MCHA de 28 marzo de 2017, elaborado por el ingeniero agrícola Martín Chuquihuamani Aguilar, en el cual informa a la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego (DGIAR) del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), que de la revisión y evaluación en gabinete del expediente técnico antes señalado, se advirtieron observaciones en la memoria descriptiva, presupuesto de obra y documentos de sostenibilidad, por lo cual, recomienda notificar a la Entidad a fin de implementar las deficiencias advertidas,

Posteriormente, el Proyecto Especial Chinecas efectuó la contratación de cuatro (4) especialistas<sup>10</sup> para: la revisión del presupuesto, los estudios definitivos de ingeniería, esquema hidráulico, el Estudio de Geología y Geotecnia y el Diagnóstico y Evaluación del Canal principal del proyecto: "Adecuación del proyecto Chinecas al Esquema Reestructurado".



Mediante la Carta n.° 001-2017-GRUPO REVISORES/CHINECAS de 29 de diciembre de 2017, los ingenieros revisores<sup>11</sup> del Expediente Técnico remitieron al Ing. Edilberto Ñique Alarcón, Gerente General del Proyecto Especial CHINECAS, el informe final de revisión<sup>12</sup> del expediente técnico "Adecuación del proyecto original al proyecto reestructurado".

Al respecto, en el informe antes señalado, se formularon 113 observaciones a los diferentes componentes del proyecto correspondiente a los componentes de ingeniería (Volumen I- Resumen del Expediente Técnico, Volumen II- Memoria Descriptiva, Volumen III- Especificaciones Técnicas y Criterios de medición y Pago, Volumen IV- Ingeniería del Proyecto, Volumen VII – Costos y Presupuestos, Volumen VIII- Evaluación Técnica-Económica de la obra y Volumen IX- Información Complementaria), los cuales "(...) *no se encuentran acorde a lo solicitado en los términos de referencia, no merecen ser levantadas, sino más bien deben ser reformuladas totalmente, recomendando la no aprobación del expediente técnico(...)*".

## 1.2 DEFICIENCIAS TÉCNICAS ADVERTIDAS.

De la revisión efectuada por el Equipo de Control, al componente de Ingeniería del Expediente Técnico "Adecuación del proyecto original Chinecas al Esquema Reestructurado", específicamente al Túnel de Tránsito y Ventanas, parte conformante de la Conducción Tablones Alto- Cascajal que se encuentra en el Estudio Geológico y Geotécnico, y sobre la bocatoma, embalse y desarenador que se encuentra en el Estudio de Hidrología, Hidráulica y Sedimentología advertimos lo siguiente:

<sup>9</sup> En atención al requerimiento efectuado mediante oficio N° 05-2018-CG/MPROY-AS-GRA-PECHINECAS de 5 de setiembre de 2018.

<sup>10</sup> Referido a "los ingenieros revisores"

<sup>11</sup> Ing. Civil Juan Manuel Chanduvi Quinteros, Ing. Civil Joel Gutiérrez Zelvaggio, Ing. Geólogo Sonny Elguin Noriega Reyes, Ing. Civil Carlos Alberto Cullas Sotomayor (Contratados por el Proyecto Especial Chinecas mediante las ordenes de servicio Nos 000305, 000311, 000312, 000397) para revisar el Expediente Técnico antes citado.

<sup>12</sup> Mediante el Oficio n.° 0124-2018-GRA-P.E.CHINECAS/G.G. de 7 de marzo de 2018, el Gerente General del Proyecto Especial CHINECAS, remitió a la Contraloría General de la República el Informe Final de la Revisión del Expediente Técnico "Adecuación del Proyecto original Chinecas al Esquema Reestructurado".

### 1.2.1 Del Estudio Geológico y Geotécnico

El expediente técnico no presenta un mapeo geológico de la franja del eje del túnel superficie que permita proyectar las diferentes unidades litológicas y estructuras; situación que impide determinar la zonificación y clasificación de las rocas a lo largo del túnel, al advertirse en el expediente técnico lo siguiente:



- a) El Volumen IV – Planos Anexo 2, contiene cuatro (4) Mapas Geológicos en Planta y Perfil del Túnel de Tránsito (Km 3+910 – Km 22 +858.47) a Esc. 1:20,000. Lamina 03-06, no siendo concordante con el requerimiento efectuado en el Anexo 4: Estudio Geológico y Geotécnico de los Términos de Referencia, que establece la presentación de un mapeo geológico a una escala de 1:5,000, de acuerdo a lo siguiente:

#### Geología y Geotecnia

(...)

#### Geología Local

Los trabajos se centrarán dentro de las obras principales y auxiliares que contempla el esquema hidráulico del proyecto levantándose un mapeo geológico detallado (litología, estratigrafía, geomorfología, geodinámica externa, estructuras, etc.) complementaras con secciones geológicas sobre planos topográfico cuya escala se indica líneas abajo.

(...)

- Mapeo geológico a escala 1:2000 de la franja del trazo de las conducciones a cielo abierto, a escala 1:5000 de la franja de trazo de los túneles y a escala 1:500 de los portales de entrada y salida, tanto en el túnel de tránsito como en los ubicados a lo largo de toda la conducción, complementando con secciones geológicas representativas. (El subrayado es nuestro)

- b) El literal b), numeral 3.3 TÚNEL ADUCTOR, 3.3.4 Geotecnia del expediente técnico, estimó la calidad y propiedades geomecánicas de la roca a lo largo del Túnel Aductor y sus portales de acceso (ingreso y salida) mediante el método de refracción sísmica<sup>13</sup>, tal y como se detalla:

#### 3.3. TÚNEL ADUCTOR

#### 3.3.4 Geotecnia

(...)

- b) Sectorización del macizo rocoso y pronóstico del tipo de roca

Con la finalidad de estimar la calidad y propiedades geomecánicas de la roca a lo largo

<sup>13</sup> **El método de refracción sísmica**, puede ser utilizado para el estudio del subsuelo, para la determinación de las condiciones (meteorización, fracturación, alteración) y competencia de la roca, como también para detección de fallas geológicas. Este método mide el tiempo de propagación de las ondas elásticas, transcurrido entre un sitio donde se generan ondas sísmicas y la llegada de éstas a diferentes puntos de observación. Para esto se disponen en superficie una serie de sensores (geófonos) en línea recta a distancias conocidas, formando lo que se conoce como tendido sísmico o línea de refracción. A una distancia conocida del extremo del tendido, en el punto de disparo, se generan ondas sísmicas con la ayuda de un martillo las cuales inducen vibraciones en el terreno que se propagan por el subsuelo y que son detectadas por cada uno de los sensores en el tendido.

#### Limitaciones

- Para que exista refracción de las ondas, la velocidad de propagación de estas debe ser estrictamente creciente con la profundidad. En el caso de suelos con capas intermedias de menor velocidad el método no las visualizará (capa ciega).
- Requiere disponer de zonas con suficiente extensión, ya que la longitud del tendido en superficie está directamente relacionada con la profundidad de investigación que se alcance.
- Dicha profundidad está condicionada por el tipo de fuente activa empleada (entre otros factores como se mencionó anteriormente). Es así, como mediante el uso de martillo se puede alcanzar una profundidad del orden de 30-50 metros.

#### Consideraciones

- La precisión del método requiere el uso de un levantamiento topográfico de detalle (...)

Fuente: extraído de la página web: <http://www.geodatos.cl/sismica.php>

del Túnel Aductor, se llevó a cabo un perfil geofísico por el método de refracción sísmica a todo lo largo del túnel y de sus portales de acceso, lo que ha posibilitado obtener la velocidad de las ondas P (Vp), con lo que se obtienen los valores de Q de Barton y por correlación los de RMR de Bieniawski..." (El subrayado es nuestro)

Al respecto, es de señalar que el método de refracción sísmica, constituye un criterio básico o referencial, dado que los datos obtenidos debieron ser verificados y corregidos mediante un análisis lito estructural evaluando las características físicas, químicas y mecánicas mediante perforaciones diamantinas.

El Anexo 4: Estudio Geológico y Geotécnico de los Términos de Referencia, Geología, establece:

**“Geología y Geotecnia**

(...)

Geotecnia

En base a los resultados de los estudios geológicos, el personal de geotecnia formulará, implementará y ejecutará un programa de investigaciones destinado a evaluar las características físicas, químicas y mecánicas de los materiales donde se implementarán las obras.

(...)

Para el Túnel de Traslase:

- Estudiar la caracterización geomecánica completa de la roca a lo largo del túnel.
- Análisis lito estructural con definición del arreglo estructural de las discontinuidades provenientes de estaciones geomecánicas y de las perforaciones diamantinas reflejadas en proyecciones estereográficas a través de un software”.

- c) Se han realizado tres (3) sondeos diamantinas a lo largo del Túnel de Traslase, Portal de Ingreso y Salida, tal y como se detalla en el numeral 3.4.5.2 Perforaciones Diamantinas, del Expediente Técnico:

El programa de perforaciones, previsto consistió básicamente en la ejecución de las labores siguientes:

- Tres sondeos diamantinos hasta profundidades comprendidas entre 45 y 60 m desde la superficie. Uno el portal de entrada del Túnel Traslase, uno en la Quebrada Cayhuamarca y uno en el portal de salida. (El subrayado es nuestro)
- Ensayos de permeabilidad tipo Lugeón en Roca
- Ensayos de permeabilidad tipo Lefranc”

(...)

**Cuadro 3-23 Características de las Perforaciones**

Perforación	Profundidad (m)	Nivel Freático (m.s.n.m)
PPE-01	45.00	21.50
PQ-01	60.00	18.60
PPS-01	45.00	15.30



*(Handwritten signatures and marks)*

Al respecto, es de señalar que los sondeos o perforaciones diamantinas realizadas por el Consultor son insuficientes, respecto de lo establecido en el numeral 3.1. Estudios Definitivos, Geotecnia, Para el Túnel de Tránsito de los Términos de Referencia, tal y como se detalla:

**3.1 Estudios Definitivos**

(...)

Geotecnia

En base a los resultados de los estudios geológicos, el profesional de Geotecnia formulará, implementará y ejecutará un programa de investigaciones destinado a evaluar las características físicas, químicas y mecánicas de los materiales donde se implantarán las obras.

Este programa deberá contener todos los ensayos de campo y laboratorio necesarios para determinar con seguridad los parámetros geotécnicos necesarios para el diseño de las obras. El programa como mínimo debe contener lo siguiente:

(...)

Para el túnel de Tránsito:

a. Estudiar la caracterización geomecánica completa a lo largo del túnel.

(...)"

- Dos (02) perforaciones diamantinas en cada uno de los portales de entrada y salida del túnel (04), de 35 m de profundidad, con su correspondiente logueo e interpretación con ejecución de pruebas de permeabilidad.
- Cuatro (04) perforaciones diamantinas en cruce con quebradas o donde la geología de superficie nos permita asegurar las características del macizo rocoso a nivel de rasante del túnel con su correspondiente logueo e interpretación. A definir su ubicación y profundidad en coordinación con el Supervisor del Proyecto.

Asimismo, el Artículo 3.1 de la Norma E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

**Artículo 3. OBLIGATORIEDAD DE LOS ESTUDIOS**

**3.1 Casos donde existe obligatoriedad**

Es obligatorio efectuar el EMS en los siguientes casos:

(...)

e) Edificaciones especiales cuya falla, además del propio colapso, represente peligros adicionales importantes, tales como: reactores atómicos, grandes hornos, depósitos de materiales inflamables, corrosivos o combustibles, paneles de seguridad de grandes dimensiones y otros de similar riesgo.

(...)

g) Cualquier edificación adyacente a taludes o suelos que puedan poner en peligro su estabilidad.

(...)" (El subrayado es nuestro).

Sobre el particular, es de señalar que el propósito de utilizar las perforaciones diamantinas, es determinar las propiedades físico - mecánicas de rocas; por ello, al haberse realizado tan solo una perforación diamantina a lo largo de los 19 km de longitud del Túnel de Tránsito, por parte del Consultor del proyecto, resulta insuficiente para precisar y determinar la clasificación de rocas existentes; aunado a que no se propuso la metodología constructiva para la excavación del túnel, falta de metrados, precios unitarios y costo resulta impreciso e incalculable el monto real y tiempo de ejecución del mismo.



*(Handwritten signatures and initials)*

Al respecto, se han advertido que 96 partidas y subpartidas del detalle de los costos unitarios del Túnel de Tránsito, las cuales carecen de rendimiento y alguna de ellas consignan costos globales; no pudiendo determinarse además el plazo real de ejecución al haberse considerado en el expediente técnico el Cronograma de Avance de Obra por componente del proyecto, y no en forma detallada por partida.

Al respecto, la Norma G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

**Expediente Técnico:** Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos y especificaciones necesarias para la ejecución de la edificación. Está constituido por: Planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y memoria descriptiva y si fuese el caso, fórmulas de reajuste de precios, estudios técnicos específicos (de suelos, de impacto vial, de impacto ambiental, geológicos, etc.), y la relación de ensayos y/o pruebas que se requieran". (El subrayado es nuestro).



### 1.2.2 Del Estudio de hidrología, hidráulica y sedimentología

De la revisión al Volumen V: Estudios definitivos, Anexo 2: Estudio de Hidrología, Hidráulica y Sedimentología, en concordancia con los términos de referencia (TDR), del Expediente Técnico, se advirtió lo siguiente:

- a) El referido estudio tiene como objetivo disponer de la información hidrométrica necesaria para realizar el balance hídrico del proyecto y en base a ello elegir los parámetros necesarios para el diseño hidráulico de las estructuras que forman parte del esquema propuesto.

No, obstante, el folio seis (6) refiere que la información hidrométrica<sup>14</sup> del río Santa, es registrada en la Estación Hidrométrica de Condorcerro, instalada por la Corporación Peruana del Santa el año 1956, donde se identificó, los caudales medios mensuales de los ríos Santa, Nepeña y Casma/Sechín; estudios de máximas avenidas de los ríos Santa en Tabloncillo Alto y Lacramarca y Quebrada Cascajal.

De la revisión de dicho documento se observa un cuadro de las descargas promedio mensuales del río Santa, medidas en la Estación Condorcerro correspondiente a los caudales diarios para el período 1956 – 2012.

Asimismo, en el estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto “Adecuación del Proyecto original Chinescas al Esquema Reestructurado” – Volumen I-A de abril 2012, se identificó en el folio cincuenta (50) el cuadro n.º 4: descargas medias mensuales – históricas, m<sup>3</sup>/s de la estación Condorcerro periodo 1956 – 2009. Que a su vez según la referencia fue tomado del Proyecto Especial Chavimochic<sup>15</sup>.

<sup>14</sup> Las estaciones hidrométricas son reglas graduadas colocadas escalonadamente en un río, arroyo, laguna o embalse que miden la cantidad de agua disponible en estos cuerpos de agua originados por las lluvias y los escurrimientos

<sup>15</sup> Sistema de irrigación que se extiende en gran parte de la costa del Departamento de La Libertad, en la costa norte del Perú. Fue creado mediante la Ley n.º 16667 de 21 de julio de 1967.

Para el caso de los datos de la estación San Jacinto, en el estudio de perfil consignaron los periodos 1960 – 2002, mientras que el expediente técnico tiene datos para dicha estación los periodos 1956 – 2011, cabe precisar según la referencia de la Tabla N° 1-2 caudales medios mensuales (m<sup>3</sup>/s) del río Nepeña, estación San Jacinto, fue proporcionada por la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Sin embargo, de la revisión no se identificó la información meteorológica, el mismo que fue establecido en los términos de referencia en el numeral 3.1. Estudios de ingeniería.

Cabe precisar la información meteorológica es la recopilación de datos de un conjunto de estaciones distribuidas estratégicamente en una región o zona, las cuales registran en forma continua las condiciones del tiempo atmosférico (precipitación, temperatura, humedad, evaporación, radiación solar, velocidad, dirección del viento, etc.) de una región los mismos que son procesados e interpretados<sup>16</sup>.



En la actualidad tiene diferentes usos, la agricultura es un claro ejemplo de las estaciones meteorológicas para el aprovechamiento de la información, que permiten entre otros permite determinar la evapotranspiración de una cuenca, régimen máximo de lluvias, periodos de días sin lluvias.

b) Simulación de operación del embalse

De la revisión del expediente técnico Volumen IX: Información complementaria, anexo 3: Información de campo y estadísticas del estudio de hidrología, hidráulica y sedimentología, se tiene lo siguiente:

- Registro de descargas diarias del río Santa en la Estación Condorcerro de 1977 hasta el año 2012.
- Descargas máximas instantáneas (m<sup>3</sup>/s) del río Santa en la estación Condorcerro de 1958 a 2011, identificándose caudales mínimos y máximos de 253 m<sup>3</sup>/s y 1699 m<sup>3</sup>/s respectivamente.
- Análisis de doble masa, estaciones san Jacinto, Tutuma y Puente Quiruhac.
- Descargas promedio mensuales del río Sechín, estación puente Quillo.
- Registro de concentración media anual de solidos de suspensión de rio santa en la estación Condorcerro 199 – 2010.
- Registro de concentración de media anual de sólidos de suspensión del río Santa medidos en la bocatoma Chavimochic 1999 – 2010.
- Registro de concentración media anual de solidos de suspensión del río Santa medidos en la entrada del desarenador Chavimochic 1999 – 2010.
- Registro de concentración media anual de solidos de suspensión del río Santa en la bocatoma la Huaca 1999 – 2010.

Sin embargo, de la revisión de dicho documento no se encontró detalles de la simulación de operación de embalse; según lo estipulado en los términos de referencia.

Cabe precisar modelos de simulación se tiene por finalidad establecer una óptima operación mediante modelamiento de escenarios de diferentes configuraciones de las estructuras de control del flujo.

<sup>16</sup> Instituto nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias, Uso de Estaciones Meteorológicas en la Agricultura.

c) Registro de variaciones mínimas y máximas de temperatura en el sitio del embalse

Según los términos de referencia el Consultor correspondía estimar este parámetro de acuerdo a la información existente en estaciones climatológicas en la región. Asimismo, para cálculos relativos al funcionamiento del embalse, interesa conocer la tasa de evaporación en el sitio, así como la dirección y velocidad del viento predominante. Estos datos debieron ser calculados de acuerdo a los registros de estaciones climatológicas en la región.

Sin embargo, de la revisión del expediente técnico "Adecuación del Proyecto Original Chincas al Esquema Reestructurado" proporcionada por la Entidad, no se acreditaron dichos estudios.



Estudio de modelo hidráulico reducido de bocatoma y desarenador

De su revisión se verificó el modelo matemático y físico de la bocatoma Tablonos Alto, desarrollado por la Universidad de Piura, donde se identificó el modelo a escala de la bocatoma.

Por otra parte, de la documentación proporcionada no se acreditó el modelo hidráulico del desarenador.

Asimismo, la finalidad de la modelación es la representación de las características predominantes de la materia a examinar, con una correcta selección de la escala y se finaliza con la interpretación de resultados y su aplicación para obtener la solución del problema real, en donde deben considerarse los denominados "efectos escala"<sup>17</sup>.

De lo expuesto, se determina que la Entidad y el Consorcio Irrigación Chincas, consultor responsable de la Supervisión durante la elaboración del Expediente Técnico, otorgaron la conformidad a los componentes de ingeniería y estudio ambiental y arqueología del Expediente Técnico del proyecto: "Adecuación del Proyecto original Chincas al Esquema Reestructurado", elaborado por el Consorcio Internacional Chincas, el cual tenía deficiencias técnicas, permitiendo que el consultor incumpla lo dispuesto en Reglamento Nacional de Edificaciones y lo establecido en el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la

Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n° 083-2004-PCM, modificado por la Ley n.° 28267, que señala: "los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada", al haber emitido su conformidad a los componentes del proyecto que conforman el expediente técnico que no se ajustaba a las disposiciones previstas en el Reglamento Nacional de Edificaciones y los Términos de Referencia de su contrato, situación que no permite la ejecución del proyecto.

<sup>17</sup> Sobre la modelación hidráulica en obras de saneamiento básico. Extraído de Marco castro D.; Ximena Hidalgo B. & Rafael Paveda F.

Los hechos descritos, revelan el incumplimiento de la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n° 083-2004-PCM, aprobado el 26 de noviembre de 2004, modificado por la Ley n.° 28267.**

**Artículo 48.- Supervisión.-**

La Entidad supervisará directamente o a través de terceros todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias. En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

El hecho que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder”.

**Artículo 50.- Cumplimiento de lo pactado.-**

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aprobado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del Artículo 1774° del Código Civil.

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado en el Peruano el 9 de junio de 2006**

**Norma GE.030**

**Artículo 6:**

Todo proyecto de construcción debe tener definido (...) los estudios necesarios que aseguren la inversión, bajo los siguientes requerimientos técnicos:

(...)

- c) El diseño del proyecto deberá asegurar el cumplimiento de la vida útil estimada para la construcción”.

- **Contrato de consultoría N° 008-2013-GRA-P.E.CHINECAS, para la elaboración del expediente técnico del proyecto “Adecuación del proyecto original Chinecas al Esquema Reestructurado” de 23 de agosto de 2013**

**Clausula Décima Octava: Responsabilidad del Contratista**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

- **Contrato de Consultoría N° 010-2013-GRA-P.E. CHINECAS, para Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “Adecuación del Proyecto Original Chinecas al Esquema Reestructurado”, de 22 de octubre de 2013**

**Cláusula Séptima: Obligaciones del Contratista:**

El Contratista se obliga a cumplir los servicios y términos establecidos en los Términos de Referencia señalados en las Bases Administrativas del presente proceso, indicados en el Capítulo III- Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos (...).



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- **Términos de Referencia del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Adecuación del Proyecto Original Chincas al Esquema Reestructurado, establece:**

### 3. Servicios Básicos que prestara El Consultor

El Supervisor revisará, evaluará y controlará a que el Contratista desarrolle todas las acciones necesarias para la correcta ejecución de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto en mención y el producto final con calidad. Esto implica a que el Supervisor deberá exigir al Contratista el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades conforme a lo requerido por la entidad en los Términos de Referencia de la elaboración del expediente técnico, en sus diferentes alcances (...).

El Supervisor revisará, evaluará y controlará a que el contratista desarrolle un adecuado y óptimo planeamiento, programación, correcta conducción de los estudios básicos, los diseños y en general por la calidad técnica de todo el estudio; el cual deberá ser ejecutado en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingeniería relacionadas con el estudio, en el tema constructivo supervisará a que el Contratista planee recursos y métodos constructivos de última generación.

Así mismo, la Supervisión controlará que todo cálculo, aseveración o dato, esté justificado en lo conceptual y en lo analítico; no aceptará estimaciones o apreciaciones sin el debido sustento. Por lo que el Supervisor podrá exigir mayor sustento y precisión de las fuentes de información así como su procesamiento.

(...)

El Supervisor revisará, evaluará y controlará a que el Contratista atienda todos los requisitos y consideraciones previas que hubiere, vigentes a fin de garantizar una ejecución física libre, correcto, justa, eficiente, eficaz, mínimo riesgo, sin inconvenientes y perjuicio al Estado a favor de la entidad.

Para la obtención del producto final, el supervisor revisará, evaluará y controlará a que el Contratista desarrolle los estudios y las investigaciones y otros que le permitan definir los parámetros de diseño para el desarrollo de los aspectos relacionados con la ingeniería, aplicando métodos internacionalmente aceptados. Estos estudios se efectuarán en base a investigaciones de campo, laboratorio y gabinete.

El Supervisor debe tener en cuenta que el contratista asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del Expediente técnico. La revisión de los documentos y planos por parte de la Entidad y/o supervisión, durante la elaboración del Estudio, no exime al Contratista de la responsabilidad final y total de sí mismo. El supervisor como encargado del control, a su nivel, tiene una responsabilidad por la supervisión, control y calidad integral del estudio.

Así mismo, en atención a que el contratista es el responsable absoluto del Estudio que realiza, el Supervisor deberá garantizar la calidad del Expediente Técnico y responder por el trabajo realizado, de acuerdo a las normas legales durante los siguientes 5 años desde la fecha de aprobación del informe Final por parte de la Entidad, por lo que en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

El supervisor evaluará y controlará las responsabilidades del Contratista, en los siguientes aspectos:

- La supervisión deberá controlar que el Contratista asuma la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del Expediente técnico.
- La Supervisión deberá tener en cuenta que la revisión de los documentos y planos por parte de la Entidad, durante la elaboración del Expediente técnico, no exime al contratista de la responsabilidad final y total del mismo.






- La Supervisión deberá controlar que el contratista, sea directamente responsable por que el Proyecto se ejecute con la calidad técnica requerida en los términos de referencia y la propuesta técnica ofertada; por lo que los errores u omisiones y sus consecuencias cometidas por él o los profesionales de su equipo, serán de su entera responsabilidad, por lo que resultará improcedente el reconocimiento de gastos generales por tales conceptos, correspondiéndole asumir los costos que las posibles correcciones irroguen. La supervisión deberá controlar que los planos y documentos de todas las presentaciones deberán ser debidamente sellados y firmados por el profesional responsable de cada especialidad, Contratista, Jefe del Estudio y Representante Legal, siendo considerado como requisito imprescindible para proceder a su revisión.

### 3.1. ESTUDIOS DEFINITIVOS DE INGENIERIA

El Consultor realizará los siguientes Estudios Definitivos de Ingeniería:

(...)

#### HIDROLOGÍA Y SEDIMENTOS

- El Consultor recopilará, revisará, evaluará y complementará toda la información hidrológica y meteorológica existente para el proyecto. Realizará los estudios de simulación de operación del embalse para lo cual será necesario contar con el registro actualizado y depurado del río Santa en la estación Condorcerro. Para ello el Consultor deberá revisar las bandas limnigráficas y planillas de aforos de la estación a fin de verificar la consistencia de la información,
- Asimismo el Consultor revisará el cálculo de la Avenida Máxima Probable en la quebrada Cascajal para verificar y determinar el borde libre de la presa y optimizar el dimensionamiento apropiado del aliviadero de excedencias,
- Registrará las variaciones máximas y mínimas de temperatura en el sitio de embalse, para lo cual el Consultor deberá estimar este parámetro de acuerdo a la información existente en estaciones climatológicas en la región, Por otro lado, para cálculos relativos al funcionamiento del embalse interesa conocer la tasa de evaporación en el sitio, así como la dirección y velocidad del viento predominante. Estos datos deberán ser también calculados o estimados por el Consultor de acuerdo a registros de estaciones climatológicas en la región
- Ejecutar el estudio hidrológico de la quebrada Lacramarca a fin de dimensionar apropiadamente las obras que impedirán el ingreso de sus descargas al embalse Cascajal
- Realizar el estudio hidrológico de las quebradas que atraviesan el trazo de todas las conducciones a cielo abierto y los accesos, a fin de realizar el diseño de las estructuras de protección correspondientes.
- Con la presencia del Fenómeno El Niño (FEN) del año 1998-1999, han aparecido nuevos cursos de agua que atraviesan el trazo del canal y han ocurrido descargas en los ríos y quebradas existentes que reportan caudales de mucha mayor magnitud que las estimadas antes de este evento. Resulta por tanto necesario, identificar estos sectores críticos a lo largo de toda la conducción y evaluar las descargas que puedan presentarse ante la ocurrencia de fenómenos similares
- Se realizará el análisis de frecuencias actualizado de las quebradas más importantes por las que atraviesa la conducción. Se efectuarán los estudios de la hidráulica fluvial correspondiente y se verificarán los tipos de estructura (conducto cubierto, sifón, acueducto, etc.) más idónea para brindar seguridad al canal, que serán presentadas en un diseño.

#### MODELO HIDRÁULICO

El Consultor realizará el estudio en modelo hidráulico de la Bocatoma Tabloncillo Alto y del Desarenador, a fin de brindar soporte al diseño hidráulico y al manual de operación y mantenimiento.

El estudio abarcará la investigación tanto a lecho fijo como a lecho móvil, a una escala adecuada que será propuesta y sustentada por el Consultor, quien previamente deberá elaborar los términos de referencia y especificaciones técnicas correspondientes para su presentación a las instituciones especializadas, de comprobada experiencia en el rubro, que serán las encargadas de llevar a cargo el modelo hidráulico.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*El modelo hidráulico tendrán los objetivos: evaluar el comportamiento hidráulico de las estructuras Bocatoma y Desarenador, tanto bajo condiciones de diseño como para diferentes condiciones de operación; y de ser necesario, efectuar ajustes en el diseño, como resultado de las verificaciones efectuadas. Estos probables ajustes se realizarán en coordinación entre la Entidad y el Consultor.*

#### 4. ESTUDIOS DE INGENIERIA A SUPERVISAR

Para la elaboración del expediente técnico, la supervisión revisara, evaluara y controlara que el consultor desarrolle la ingeniería de detalle de todas las actividades a ejecutarse en el proyecto, considerando todos los estudios básicos de ingeniería.

Para ello deberá verificar que el consultor ejecute los estudios básicos de ingeniería y actividades señaladas en los términos de referencia, cuya fuente de información sea de primer orden y última actualizada”.



Los hechos expuestos, evidencian las deficiencias técnicas en el expediente técnico, específicamente, las establecidas en los estudios: geológico, geotécnico, hidrología, hidráulica y sedimentología, las cuales entre otras ocasionan que el Proyecto no cuente con un expediente técnico que permita iniciar el proceso de promoción, en tanto es necesaria su reformulación a fin de minimizar las contingencias que se puedan generar durante la ejecución del proyecto.

## 2. LA DEMORA EN EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS TERRENOS PREVISTOS PARA EL PROYECTO, ASI COMO LA INVASIÓN POR TERCEROS, VIENE AFECTANDO EL DOMINIO DEL AREA PREVISTA PARA SU DESARROLLO Y COMPROMETERÍA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO.

### 2.1 DEL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS TERRENOS

Mediante oficio N° 05-2018-CG/MPROY-AS-GRA-PECHINECAS de 5 de setiembre de 2018, la Comisión auditora solicitó entre otros: (...) d) Indicar las gestiones efectuadas respecto a la liberación de los terrenos sobre el cual se desarrollará el proyecto.

Sobre el particular, con informe N° 609-2018-GRA-P.E. CHINECAS/GDAyPI de 6 de setiembre de 2018, el Gerente de Desarrollo Agropecuario y PI remitió al Gerente General del P.E. Chinecas, entre otros documentos, el informe N° 018-2018-GRA P.E. CHINECAS/GDA y PI/EAT de 11 de enero de 2018 en el cual el Especialista en Acondicionamiento Territorial hace de conocimiento del Gerente de Desarrollo Agropecuario y P.I., que los términos de referencia del saneamiento legal de 18000 has, el cual formó parte del plan de trabajo del año 2017 no se ejecutó debido a la limitación del tiempo, y por tanto se ha integrado al plan de trabajo para el saneamiento físico y legal del año 2018<sup>18</sup>.

Asimismo, mediante Ley N° 30725 – Ley que modifica la Ley N° 29446, que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chinecas publicada el 23 de enero de 2018, en la segunda disposición complementaria final señala que el Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas disponga la elaboración de un diagnóstico técnico-legal de las tierras que están en el ámbito geográfico del Proyecto Especial Chinecas y proponga las acciones para el saneamiento físico-legal dentro del marco legal en un plazo que vence el 31 de diciembre de 2018.

<sup>18</sup> Consideradas para las áreas correspondientes a la Adecuación del proyecto original Chinecas al esquema reestructurado.

En ese sentido, considerando que el Proyecto Especial Chincas es el encargado de implementar acciones correspondientes de la fase de preinversión<sup>19</sup> y que deben ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada su viabilidad, no se acredita fehacientemente las acciones que coadyuven al recupero de las áreas invadidas por terceros, aun cuando se contaba con los recursos presupuestales para tal fin.

Así tenemos que, en el presupuesto de la Entidad durante los años 2014 al 2018 se advierte que se ha ejecutado presupuesto bajo la meta "Saneamiento Físico Legal" dentro del proyecto "Adecuación del Proyecto Original Chincas al Esquema Reestructurado", habiendo alcanzado la suma de S/ 3 598 942 al 19 de setiembre de 2018, tal como se muestra a continuación:



**Cuadro n.º 4**  
Ejecución del Gasto (S/)

META \ AÑO	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Subtotal
Saneamiento Físico Legal	0	606 246	151 081	1 187 883	1 007 945	645 787	3 598 942

Fuente: Consulta amigable MEF

Extraído de: La página Web <http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

Elabora por: Comisión de Control Simultáneo.

## 2.2 DE LA INVASIÓN DE TERRENOS:

El Proyecto de Inversión Pública "Adecuación del Proyecto Original Chincas al Esquema Estructurado" con SNIP N° 123187, plantea la construcción de infraestructura de riego (presa con un volumen útil de 90 MMC) para el desarrollo agrícola, a través de la incorporación a la agricultura de 33 053 has de tierras nuevas y el mejoramiento de 10 570 ha de los valles viejos, como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 3**  
HAS Agrícolas Beneficiadas con el Proyecto

Valle / Intermite	Incorporación (has)	Mejoramiento (has)
Santa - Lacramarca	17733	
Nepeña	3790	7050
Casma	11530	3520
<b>TOTAL</b>	<b>33053</b>	<b>10570</b>

Fuente: PIP según SNIP N° 123187.

Elaborado por: Comisión de Control Simultáneo.

Cabe precisar, que del total del área de incorporación de 33 053 has, el Perfil señala que 18 013 ha corresponden a tierra nuevas por vender, 6 505 has son tierras nuevas ya vendidas, y 8 535 ha corresponden a tierras nuevas invadidas (poseedores)<sup>20</sup>.

<sup>19</sup> Según lo indicado en el oficio N° 580-2012-GOBIERNO REGIONAL ANCASH/GRPPAT/SGI de 8 de mayo de 2012, donde el Gobierno Regional Ancash remite al Proyecto Especial Chincas, el informe técnico N° 019-2012/GRPPAT/SGI de 2 de mayo de 2012 con el cual se declaró la viabilidad del proyecto señala que (...) y por tanto corresponde a la gerencia encargada implementar acciones correspondientes a la fase de inversión, *precisando que los estudios definitivos deben ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para elaborar directa o indirectamente los estudios definitivos, expedientes técnicos u otros documentos equivalentes así como en la ejecuciones del PIP.*

<sup>20</sup> Según rubro Marco Normativo, literal b) Descripción y componentes del proyecto, del informe técnico N° 019-2012/GRPPAT/SGI, cuya unidad formuladora fue la Gerencia de Estudios del Proyecto Especial Chincas y la Oficina de Programación de Inversiones (OPI).

Sin embargo, de la inspección física<sup>21</sup> efectuada a las zonas donde se ejecutará el proyecto de inversión, se constató que el distrito de Nuevo Chimbote, parte de los terrenos se encuentran invadidas por terceros, habiéndose tomado conocimiento que en dos (2) de estas zonas denominadas "217 y 308"<sup>22</sup> fueron invadidas y sus poseesionarios cercaron sus terrenos para vivienda, las cuales cuentan con servicios de electricidad y telefonía; es decir que se tienen áreas urbanas en expansión que afectan los terrenos considerados en el proyecto como zonas agrícolas.

Los hechos expuestos generan el riesgo de reducción del área prevista para el proyecto, situación que comprometería la sostenibilidad del mismo, afectando el objetivo previsto.

Lo comentado vulnera la normativa siguiente:

- **Ley N° 29446 - Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas, publicada el 19 de noviembre de 2009.**

**Artículo 1°.** Declaración de Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial Chincas

- 1.1. Se declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas
- 1.2. Se dispone que las entidades públicas vinculadas a los procesos necesarios para la ejecución del PIP Adecuación del Proyecto Original Chincas al Esquema Reestructurado, otorguen atención prioritaria al proyecto a que se refiere el numeral 1.1 cautelando la calidad del gasto público destinado a su inversión.

**Artículo 6° Declaración de intangibilidad**

Declarase la intangibilidad de los terrenos que conforman el área física del Proyecto Especial Chincas.

- **Ley N° 30725 – Ley que modifica la Ley N° 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas publicada el 23 de enero de 2018.**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**SEGUNDA. Diagnóstico técnico-legal de las tierras**

El Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas dispone la elaboración de un diagnóstico técnico-legal de las tierras que están en el ámbito geográfico del Proyecto Especial Chincas y propone las acciones para el saneamiento físico-legal dentro del marco legal comprendido en la Ley 27887, Ley que establece disposiciones para la venta de tierras habilitadas de los proyectos especiales hidroenergéticos y de irrigación del país, ejecutados con fondos del tesoro público y/o cooperación internacional; la Ley 28042, Ley que amplía los alcances de la Ley 27887; la Ley 28841, Ley que modifica la Ley 28042 que amplía los alcances de la Ley 27887; sus reglamentos y sus normas complementarias, en un plazo que vence el 31 de diciembre de 2018.

El Proyecto Especial Chincas, al término de cada trimestre de 2018, publica en su página web el avance de lo dispuesto en el párrafo anterior.

<sup>21</sup> Según Acta de Inspección Física N° 01-2018-CG/MPROY-AS de 7 de setiembre de 2018.

<sup>22</sup> Denominación realizada por la Entidad, alusiva al área de las mismas

- **Directiva General del SNIP, Aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 publicada el 9 de abril de 2011.**

#### **Artículo 9.- Funciones y Responsabilidades de la UF**

f) Verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o se cuenta con los arreglos institucionales respectivos para la implementación del PIP, cuando corresponda, a efectos de asegurar la sostenibilidad del PIP.



#### **Artículo 10.- Funciones y responsabilidades de la Unidad Ejecutora**

10.2 La UE tiene las siguientes responsabilidades:

- Ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para elaborar directa o indirectamente los estudios definitivos, expedientes técnicos u otros documentos equivalentes así como en la ejecución del PIP, bajo responsabilidad de la autoridad que apruebe dichos estudios.

#### **Artículo 12.- Formulación de Estudios de Preinversión.**

12.6 Está prohibido el fraccionamiento de un PIP, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Proyectos, y del órgano que lo declara viable, de ser el caso.

- **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley 28411**

#### **Subcapítulo III**

#### **Gastos Públicos**

#### **Artículo 12.- Los Gastos Públicos**

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

#### **Artículo 26.- Exclusividad de los Créditos Presupuestarios**

26.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndase por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público.

### **VII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la acción simultánea se han advertido 2 (dos) hechos o situaciones que ponen en riesgo el logro de los objetivos previstos en el Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Adecuación del Proyecto Original Chinecas al Esquema Reestructurado", los cuales han sido detallados en el numeral VI del presente informe

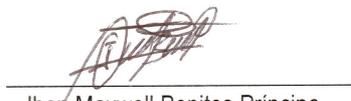
**VIII. RECOMENDACIÓN**

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad los riesgos identificados como resultado de la acción simultánea efectuada, con la finalidad de que implemente las medidas preventivas pertinentes, dirigidas a mitigar o superar los riesgos comentados en el numeral VI.

Jesús María, 20 de diciembre de 2018



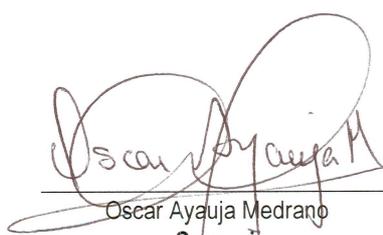
Sherley Bruna Bardales  
**Integrante**



Jhon Maxwell Benites Príncipe  
**Integrante**



Anna Chavez Soto  
**Jefe de equipo**



Oscar Ayauja Medrano  
**Supervisor**



Rafael Palacios Pérez  
**Subgerente**

**Subgerencia de Control de Megaproyectos**

**FICHA TECNICA DEL MEGAPROYECTO**

<b>Nombre</b>	Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Adecuación del Proyecto Original Chinecas al Esquema Reestructurado"
<b>Código SNIP n.º</b>	123187
<b>Provincias / distritos</b>	Santa y Casma
<b>Tipo de Financiamiento</b>	Recursos Determinados
<b>Proceso de selección</b>	Concurso Público N° 001-2013-P.E. CHINECAS - PRIMERA CONVOCATORIA
<b>Contrato de obra n.º</b>	008-2013-GRA-P.E.CHINECAS
<b>fecha de contrato de obra</b>	23 de agosto de 2013
<b>Contratista</b>	Consortio Internacional Chinecas, integrado por las empresas: Motima Consultores S.A y Asistencia Técnica y Jurídica Consultores S.L
<b>Contrato de supervisión de obra n.º</b>	Concurso Público N° 002-2013-P.E. CHINECAS - PRIMERA CONVOCATORIA
<b>fecha de contrato de supevisión de obra</b>	22 de octubre de 2013
<b>Supervisor</b>	Consortio Irrigación Chinecasi conformado por Corporación de Racionalización y Consultoría y Proyectos Estudios y Construcciones S.A.
<b>Monto de Contrato de obra (Inc. IGV)</b>	S/ 17 263 900
<b>Plazo de ejecución contractual</b>	180 días calendario, plazo que no incluye el periodo de revisión y subsanación de observaciones de los informes que presente el consultor.
<b>Estado actual de la consultoría</b>	Expediente técnico sin aprobación con observaciones técnicas

Q

**ANEXOS**

**RELACION DE ANEXOS QUE SE ADJUNTAN EN MEDIO MAGNÉTICO (CD)**

1. Oficio de acreditación N° 00125-2018-CG/GCMEGA de 22 de agosto de 2018
2. Contrato N° 008-2013-GRA-P.E. CHINECAS entre el Proyecto Especial Chinecas y el Consorcio Internacional Chinecas de 23 de agosto de 2013
3. TDR Consultoría del Contrato N° 008-2013-GRA-P.E. CHINECAS
4. Contrato N° 010-2013-GRA-P.E. CHINECAS, entre el Proyecto Especial Chinecas y el Consorcio Irrigación Chinecas de 22 de octubre de 2013
5. Carta n.° 025-2014-CICH de 2 de junio de 2014, Conformidad al Expediente Final- Componente Ingeniería
6. Carta n.° 028-2014-CICH de 10 de junio de 2014, Conformidad al Expediente Final- Componente Estudio Ambiental y Arqueología
7. Carta n.° 004-PROY-024-2013 de 19 de setiembre de 2013, Presentación del Primer Informe
8. Carta n.° 290-2013-GRA-PE.CHINECAS de 27 de setiembre de 2013
9. Informe n.° 136-2013-GRA-P.E. CHINECAS/G.G. de 27.09.2013, Conformidad del Primer informe
10. Carta n.° 006-PROY-024-2013 de Presentación del Segundo Informe- Componente Ingeniería
11. Informe n.° 143-2013-GRA-P.E. CHINECAS/G.G. de 17.10.2013, Conformidad del Segundo Informe- Componente Ingeniería
12. Carta n.° 011-2013-CICH, Presentación del Tercer informe – Componente Ingeniería
13. Informe n.° 168-2013-GRA-P.E. CHINECAS/ESTUDIOS de 17.12.2013, Conformidad de Tercer informe – Componente Ingeniería
14. Carta n.° 001-2013-CICH-EIA, Presentación del segundo informe – Componente Impacto Ambiental y Arqueología
15. Informe n.° 174-2013-GRA-P.E. CHINECAS/ESTUDIOS de 26.12.2013, Conformidad de segundo informe – Componente Impacto Ambiental y Arqueología
16. Carta n.° 023-PROY-024-2014 de 22.05.2014, Entrega de Expediente Final- Componente Ingeniería
17. Carta n. 032-PROY-024-2014
18. Oficio n.° 0094-2017-REGIÓN ANCHASH/GR/P de 8 de febrero de 2017
19. Carta e informe n.° 01-2017-MCHA de 28 marzo de 2017
20. Informe n.° 024-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG/jzm de 26 de abril de 2017
21. Carta n.° 001-2017-GRUPO REVISORES/CHINECAS de 29 de diciembre de 2017
22. Oficio n.° 0124-2018-GRA-P.E.CHINECAS/G.G. de 7 de marzo de 2018
23. Estudios definitivos de Ingeniería
24. Volumen IV – Planos Anexo 2, contiene cuatro (04) Mapas Geológicos en Planta y Perfil del Túnel de Traslase (Km 3+910 – Km 22 +858.47) a Esc. 1:20,000. Lamina 03-06
25. Volumen V: Estudios definitivos, Anexo 2: Estudio de Hidrología, Hidráulica y Sedimentología
26. Estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto “Adecuación del Proyecto original Chinecas al Esquema Reestructurado” – Volumen I-A de abril 2012 y estudio final.
27. Carta n.° 012-2013-CICH de 03.12.2013 Presentación del Segundo Informe- Componente Ingeniería
28. Acta de inspección física N° 01-2018-CG/MPROY-AS de 7 de setiembre de 2018

**CARGO**



**OFICIO N° 00286-2018-CG/GCMEGA**

Jesús María, 20 de diciembre de 2018

Señor  
**Luis Gamarra Alor**  
Gobernador Regional  
**Gobierno Regional de Ancash**  
Campamento Vichay s/n  
**Independencia /Huaraz /Ancash**



**ASUNTO** : Remisión de Informe de Acción Simultánea N° 1344-2018-CG/MPROY-AS  
**REF.** : a) Artículo 8° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, Ley N° 27785  
b) Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL que regula el "Control Simultaneo"

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle que, en el marco del dispositivo de la referencia, se ha ejecutado la acción simultánea al servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Adecuación del Proyecto Original Chincas al Esquema Reestructurado", a cargo del Proyecto Especial Chincas, entidad bajo el ámbito del Gobierno Regional Ancash, habiéndose acreditado al equipo mediante el Oficio N° 00126-2018-CG/GCMEGA de 22 de agosto de 2018.

Al respecto, hago de su conocimiento que como resultado de la mencionada acción simultánea, se ha emitido el Informe de Acción Simultánea N° 1344-2018-CG/MPROY-AS, cuya copia autenticada se adjunta en veinticuatro (24) folio, acompañado de un disco compacto (CD) que contiene los anexos del mismo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



**Luis Alonso Robas Sánchez**  
Gerente  
Gerencia de Control Megaproyectos

/acs

**CARGO**



LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA



**OFICIO N° 00285-2018-CG/GCMEGA**

Jesús María, 20 de diciembre de 2018

Señor  
**Edilberto Ñique Alarcón**  
Gerente General  
**Proyecto Especial Chincas**  
Campamento Tangay-Km 8 Carretera Bellamar-Tangay  
**Nuevo Chimbote /Santa /Ancash**

**ASUNTO** : Remisión de Informe de Acción Simultánea N° 1344-2018-CG/MPROY-AS  
**REF.** : a) Artículo 8° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, Ley N° 27785  
b) Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL que regula el "Control Simultáneo", aprobada con RC N° 432-2016-CG y sus modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle que, en el marco del dispositivo de la referencia se ha ejecutado la acción simultánea al Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Adecuación del Proyecto Original Chincas al Esquema Reestructurado", habiéndose acreditado al equipo mediante el Oficio N° 00125-2018-CG /GCMEGA de 22 de agosto de 2018.

Al respecto, como resultado de la acción simultánea, se han identificado hechos que pueden afectar la transparencia, probidad, normativa aplicable y el cumplimiento de las metas previstas, los cuales se exponen en el Informe de Acción Simultánea N° 1344-2018-CG/MPROY-AS, cuya copia autenticada se adjunta en veinticuatro (24) folios más un disco compacto (CD) conteniendo los anexos del mismo.

En tal sentido, se le recomienda valorar los riesgos comentados y disponer las acciones preventivas pertinentes, las cuales deben ser comunicadas al Órgano de Control Institucional de del Gobierno Regional Ancash, en un plazo no mayor de 20 días hábiles de recibido el presente, conforme el formato establecido en el Anexo N° 1 de la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL que regula el "Control Simultáneo".

Cabe mencionar que, por la naturaleza de la materia de control (hechos y actos de un proceso en curso) y el carácter selectivo del servicio de control, el presente documento no es señal de conformidad, por lo que no limita el ejercicio de control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,



**Luis Alonso Robas Sánchez**  
Gerente  
Gerencia de Control Megaproyectos

/acs